AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLSSASI-6-2022(79080)

El Fondo de Desarrollo local de Suba, en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados en participar en el proceso de selección conforme con la siguiente información:

OBJETO

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE MOBILIARIO QUE PERMITAN PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, DE LA LOCALIDAD DE SUBA, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LOS GRADOS DE EDUCACIÓN INICIAL PROPORCIONÁNDOLES DINÁMICAS Y OPORTUNIDADES DE CONOCER, RECONOCER Y RECREAR SU TERRITORIO, ENTORNO, CULTURA Y PATRIMONIO NATURAL Y A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA ESCUELA, FAMILIA, COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1957 "CONSTRUYENDO NUESTRA INFANCIA LOCAL"

A continuación, se puntualizan los objetos para cada uno de los lotes:

• ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE MOBILIARIO QUE PERMITAN PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, DE LA LOCALIDAD DE SUBA, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULA-DOS EN LOS GRADOS DE EDUCACIÓN INICIAL PROPORCIONÁNDOLES DINÁMICAS Y OPORTUNIDADES DE CONOCER, RECONOCER Y RECREAR SU TERRITORIO, ENTORNO, CULTURA Y PATRIMONIO NATURAL Y A TRAVÉS DEL FORTALE-CIMIENTO DE LA ALIANZA ESCUELA, FAMILIA, COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1957 "CONS-TRUYENDO NUESTRA INFANCIA LOCAL Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO LOTE 1 ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES, MOBILIARIO Y PARQUES INFANTILES."

• "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE MOBILIARIO QUE PERMITAN PROMO-VER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, DE LA LOCALIDAD DE SUBA, QUE SE ENCUENTRAN MATRI-CULADOS EN LOS GRADOS DE EDUCACIÓN INICIAL PROPORCIONÁNDOLES DINÁMICAS Y OPORTUNIDADES DE CO-NOCER, RECONOCER Y RECREAR SU TERRITORIO, ENTORNO, CULTURA Y PATRIMONIO NATURAL Y A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA ESCUELA, FAMILIA, COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1957 "CONSTRUYENDO NUESTRA INFANCIA LOCAL Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉC-NICO LOTE 2.LITERATURA"

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **ALCALDÍA** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de TRES (03) MESES estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El Proponente debe presentar su Oferta en el término indicado en el cronograma del proceso, una vez vencido el plazo antes indicado, el SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, estudio previo y anexar la documentación exigida.

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el pliego para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf. El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación FDLSSASI-3-2021(61653), para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf.

Para presentar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación FDLSSASI-3-2021(61653), en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de los ítems requeridos por la entidad.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación FDLSSASI-6-2021(62611), está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento, en el pliego electrónico, el estudio previo, el anexo técnico, anexos, formatos y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El valor del presupuesto oficial destinado para este proceso de selección es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($688.259.359)**, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, el transporte hacia los puntos de entrega de la localidad de Suba, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

La suma indicada como presupuesto oficial se divide de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO A CADA LOTE
LOTE 1 - *ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES, MOBILIARIO Y PARQUES INFANTILES.*	**$591.808.873**
LOTE 2 -*LITERATURA*	**$96.450.486**
TOTAL	*$688.259.359*

En atención al ***ODS 4 – Educación de calidad y 10 – Reducción de las desigualdades*** el presupuesto del proceso contempla el siguiente rubro:

NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	META PDL 2022	RUBRO	VALOR
1957	Construyendo nuestra infancia local	Implementar 7 Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad.	O23011603400000001957	$688.259.359
			TOTAL	$688.259.359

Fuente: Plan Anual de Adquisiciones – ALS 2022

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($688.259.359), de la vigencia fiscal 2022, con cargo a los rubros O23011603400000001957.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con la Ley 1882 de 2018 en su Artículo 6° el cual, Adicionó un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedo así: "Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA (DECRETO 1082 DE 2015)	19 DE OCTUBRE DE 2022	
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	19 DE OCTUBRE DE 2022	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	19 DE OCTUBRE DE 2022	26 DE OCTUBRE DE 2022
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	28 DE OCTUBRE DE 2022	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	31 DE OCTUBRE DE 2022	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	31 DE OCTUBRE DE 2022	

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	31 DE OCTUBRE DE 2022	08 DE NOVIEMBRE DE 2022
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	10 DE NOVIEMBRE DE 2022	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	10 DE NOVIEMBRE DE 2022	
ACTIVIDAD	**FECHA**	
DILIGENCIA DE CIERRE	15 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA: 10:00 AM SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	15 DE NOVIEMBRE DE 2022	17 DE NOVIEMBRE DE 2022
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	21 DE NOVIEMBRE DE 2022	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES	22 DE NOVIEMBRE DE 2022	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2022	
AUDIENCIAUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	01 DE DICIEMBRE DE 2022	
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	02 DE DICIEMBRE DE 2022	
Elaboración y Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar sí un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo

previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública. .

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal y departamental, se caracterizan de la siguiente manera:

APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA COLOMBIA

Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DELNIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVELNACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVELNACIONAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $204.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $900.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 COP Servicios de Construcción* $10'335.931 USD	Bienes y Servicios* $397,535 USD Servicios de construcción* $12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP Servicios de construcción $38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	Bienes y servicios $204.663.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP	Bienes y servicios $900.515.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios

		$818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	$532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	$900.460.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
Estados Unidosy Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $752.599.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11'039.387 USD	Bienes y servicios* $424.592 USD Servicios de construcción* $13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menorcuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP

Por lo anterior, Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, el servicio objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza pacifico	Chile	Sí	No	No	Sí
	México				
	Perú				
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	Sí
Estados AELC		Sí	No	No	Sí
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triangulo norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Sí	N/A	No	Sí
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	N/A	No	Sí

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, se deberán limitar las convocatorias de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces. Nota: En el caso de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo anterior, LA ALCALDÍA NO contemplará la limitación de la convocatoria a Mipymes para el presente proceso de selección.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente, con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

PRECLASIFICACION: No Aplica

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales. El FDLS no entregará documentos en medio físico.

El sitio https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDL DE SUBA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones y comunicaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones podrán ser enviadas por los interesados a través de https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARON
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Celiano Vega Motta– Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Tatiana Barbosa – Abogada Oficina de contratación FDLSUBA

Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA